

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 10 de febrero de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 152

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Una vez puesto en conocimiento de la parte demandante la solicitud de adecuar a mutuo acuerdo, realizada por la parte demandada, dentro del presente proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor LUIS FERNANDO BRAVO FRANCO, en contra de la señora PAOLA ANDREA VALENCIA HOGLUIN, sin que este hubiese hecho pronunciamiento alguno frente a la solicitud, considera este despacho que es procedente adecuar el trámite Verbal al de Jurisdicción Voluntaria conforme al artículo 27 de la Ley 446 de 1998 y hacer los ordenamientos propios de este asunto.

Ahora bien, como quiera que, en el hecho segundo de la demanda, se menciona que con el matrimonio “*se legitimó la hija MARIA ALEJANDRA BRAVO VALENCIA*”, sin que se aportara su registro civil, es del caso requerir a las partes para que aporten dicho documento, y de ser menor de edad aporten el acuerdo respecto de esta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADECUAR el presente trámite Verbal al de Jurisdicción Voluntaria, conforme el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

2º) REQUERIR a las partes para que aporten el registro civil de nacimiento de MARIA ALEJANDRA BRAVO VALENCIA, y de ser menor de edad aporten el acuerdo respecto de esta.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjg

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **029**
HOY, **CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f49b69fe80a0f54db9873e41d422b7ae655e3a59e09e2f2d8fc227b657a5635**

Documento generado en 11/02/2022 02:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>